



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2021-00030-00.

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: AUDITORIAS INTEGRALES DE COLOMBIA "AUDINCOL LTDA"..

DEMANDADO: UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA

Riohacha, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Vista la CESIÓN del crédito presentada y revisado el expediente, el Despacho, por ser procedente accederá a ellas, teniendo en cuenta las siguientes precisiones:

1. Que el 15 de abril del presente año, se recibió escrito mediante el cual el doctor Rodrigo Antonio Buelvas Guerra, en calidad de representante legal de la empresa Auditorias Integrales de Colombia AUDINCOL LTDA, (Cedente) y el doctor Alex Efrén Curiel Gómez, en calidad de (Cesionario), celebraron contrato de cesión de derechos con relación a las obligaciones contenidas en órdenes de pago número 63757, 63758, 63759, 63760 y 63762 del 30 de diciembre de 2010, con sus respectivos intereses y agencias en derecho.
2. Que, como consecuencia de lo anterior, Alex Efrén Curiel Gómez (Cesionario), seguirá el trámite del presente proceso a nombre propio.
3. Que en el contrato de cesión, en su cláusula sexta se estipuló *"La notificación de esta cesión se entenderá realizada con la exhibición del presente contrato al deudor conforme lo establecido en el artículo 1961 del Código Civil"*, por lo que se hace necesario realizar la notificación contemplada en dicho artículo.

Por lo anteriormente expuesto, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITASE la cesión de los derechos del crédito, con relación a la obligación contenida en ordenes de pago número 63757, 63758, 63759, 63760 y 63762 del 30 de diciembre de 2010, con sus respectivos intereses y agencias en derecho, entre la empresa Auditorias Integrales de Colombia AUDINCOL LTDA, (Cedente) y el doctor Alex Efrén Curiel Gómez, (Cesionario).

SEGUNDO: Téngase como ejecutante al doctor Alex Efrén Curiel Gómez, identificado con la cedula de ciudadanía N°. 84.033.420, respecto de la obligación contenida en órdenes de pago número 63757, 63758, 63759, 63760 y 63762 del 30 de diciembre de 2010, con sus respectivos intereses y agencias en derecho.

TERCERO: El doctor Alex Efrén Curiel Gómez, continuara con el trámite del proceso a nombre propio.

CUARTO: NOTIFÍQUESE esta cesión de crédito a la parte ejecutada UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA, conforme lo establece el artículo 1961 del código Civil, haciéndole exhibición del título presentado con sus anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

CESAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bf36a482107b8c6c6d83aa229818a964febd0b1b0eca2c5024dba479899d7693

Documento generado en 25/05/2021 02:06:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>